



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante	Banco Davivienda s.a.
Ejecutado	Cecilia Castaño Martínez
Radicación Juzgado	73347408900120180004900.-
Auto N°	282.

ASUNTO

Se encuentra el proceso a Despacho para lo pertinente.

ANTECEDENTES

Mediante auto N° 249 de fecha 19 de agosto de 2021 la secuestre **Sra. Benedice Trillos Flores** fue relevada del cargo, y en su lugar fue nombrado el **Sr. José Ramiro Cárdenas**, auxiliar de la justicia adscrito a la empresa **RA INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S.** (Archivo 18 C02). El auto quedó debidamente ejecutoriado el día 25 de agosto de 2021 a las 5:00 pm según constancias secretariales obrantes a folio 19 del cuaderno N° 2.

El auxiliar designado presentó escrito de aceptación del cargo, solicitando que se diera por posesionado del mismo, y pidiendo a su vez que se fijen honorarios provisionales para dirigirse al lugar donde se practicó la diligencia a recibir el bien inmueble. (archivo 22 ibídem). Igualmente, el día de ayer 14 de septiembre de 2021, el secuestre designado presentó memorial solicitando copia del acta de secuestro realizada dentro de esta ejecución.

CONSIDERACIONES

Cabe señalar que desde la fecha en que quedó en firme el auto de nombramiento hasta la aceptación del cargo transcurrieron **7 días hábiles**, tiempo razonable, más aún, teniendo en cuenta que el designado prácticamente se vio avocado —de manera intempestiva— a asumir una cantidad considerable de procesos en el norte del Tolima, —ante la salida de la anterior secuestre—, dado que es casi que el único auxiliar de la justicia habilitado para esta jurisdicción.

Se podrá en consecuencia posesionar el secuestre designado, luego se les deberá ordenar a los auxiliares de justicia (entrante y saliente) que procedan de manera **INMEDIATA** con el acto de **ENTREGA MATERIAL** del bien inmueble secuestrado; para el efecto se fijarán los gastos correspondientes a viáticos (desplazamiento, alimentación, alojamiento), sin que haya lugar a honorarios, en razón a que la secuestre saliente aún no presenta su rendición definitiva de cuentas, y



el designado aún no comienza a desempeñar las funciones propias del cargo en que se puedan sustentar los emolumentos en mención.

De otra parte, frente a la petición que eleva el secuestre designado para tener acceso al acta de la diligencia de secuestro, se le enviará copia íntegra digital del expediente (cuaderno de medidas cautelares) para lo de su competencia.

Igualmente, aquí se exhortará a la secuestre saliente para que rinda las cuentas definitivas de su administración.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCO MU** **MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

DECIDE

PRIMERO. POSESIONAR como nuevo secuestre en esta causa a la **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7. **AUTORIZAR** al Sr. **JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON** identificado con la C.C. N° 11.343.505 para que ejerza como secuestre, quien cuenta con amplias facultades de hacer la relevación, realizar la diligencia de entrega y realizar las declaraciones pertinentes al cargo y en general todas aquellas conferidas por el Artículo 47 del C.G.P.

SEGUNDO. ORDENAR a los auxiliares de la justicia (entrante y saliente) perfeccionar inmediatamente el acto de entrega material del bien inmueble, so pena de las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley procesal. Para el efecto se **FIJAN** como viáticos (gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento) la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.)** los cuales deben ser cancelados por la parte interesada. **COMUNÍQUESE** para lo de su cargo por el medio más expedito.

TERCERO. NEGAR los honorarios provisionales pedidos por el secuestre posesionado. **EXHORTAR** a la secuestre saliente que presente su rendición definitiva de cuentas.

CUARTO. ORDENAR para lo de su cargo el envío digital del cuaderno de medidas cautelares al secuestre. **TÓMESE** atenta nota en la dependencia competente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.